



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ACUERDO DE CONCEJO N° 051 -2025-MPC

Contumazá, 26 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Con la asistencia del Pleno del Concejo Municipal; y;

VISTO: El Informe N° 093-2025/MPC-GDTI-UFEP de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, el Informe N° 0402-2025/MPC-GDTI de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la carta N° 83-2025/MPC-GM de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 367-2025/MPC-OGPyP de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 032-2025/MPC-GM de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:
"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional."

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Y en su artículo 41°, disponer:

*"**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea, el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Provincial de Contumazá ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 2923, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con Proinversión, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, o previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda.

Que, en el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades, se verificó que el monto de inversión DE LAS INVERSIONES PRIORIZADAS en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Provincial de Contumazá, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Además, de acuerdo al artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá emitió el [Informe N° 367-2025/MPC-OGPyP], emitido con fecha 12 de mayo del 2025, en el que se acredita los recursos para el financiamiento de las inversiones;

Que, en este marco legal, la Municipalidad Provincial de Contumazá, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, los proyectos que son priorizados por el presente acuerdo;

Que, mediante Informe N° 0402-2025/MPC-GDTI de fecha 09 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el estado situación de los proyectos IOARR CUI 2663838: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", y PI CUI 2652038: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con la finalidad de ser derivados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto autorizando se realice el informe presupuestal de los proyectos antes mencionados que serán financiamiento.

Que, mediante Informe N° 037-2025/MPC-OGPyP-OPMI de fecha 12 de mayo de 2025, el encargado de la Oficina de OPMI informa que:

Costo de la Inversión: S/ 474,230.25 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 25/100 SOLES)

Plazo de Ejecución: 75 DÍAS CALENDARIOS

Por lo tanto, cumpla en informar que se verificó que la IOARR: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA con CUI N° 2663838 y según el aplicativo del Banco de Proyectos del Invierte.pe considera un monto de Inversión de S/ 474,230.25 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 25/100 SOLES) el cual corresponde con el Monto de Inversión señalado en la lista de proyectos priorizados bajo el mecanismo de Oxi.

➔ Sobre la inversión con CUI N° 2652038 propuesta a priorizar bajo el mecanismo Oxi:

Nombre del Proyecto de Inversión. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA, DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – ETAPA II

Modalidad de Ejecución: OBRAS POR IMPUESTOS (Oxi)

Necesidad de Intervención OXI: CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, CULTURAL Y DEPORTIVO EN LA PROVINCIA DE CONTUMAZA

Costo de la Inversión: S/ 319,311.73 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE CON 73/100 SOLES)

Plazo de Ejecución: 60 DÍAS CALENDARIOS



Por lo tanto, cumpla en informar que se verificó que el Proyecto de Inversión: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA, DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – ETAPA II con CUI N° 2652038 y según el aplicativo del Banco de Proyectos del Invierte.pe considera un monto de Inversión de S/ 319,311.73 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE CON 73/100 SOLES) el cual corresponde con el Monto de Inversión señalado en la lista de proyectos priorizados bajo el mecanismo de Oxi.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, mediante Informe N° 367-2025/MPC-OGPyP de fecha 12 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que a la fecha no se ha ejecutado ningún proyecto en el marco de la Ley N° 29230-Obras por impuestos,

3. La IOARR denominada: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, con CUI N° 2663838 según el aplicativo del Banco de Proyectos de Invierte.pe, considera un monto de Inversión de S/ 474,230.25 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 25/100 SOLES).
4. El Proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"-ETAPA II CON CUI N° 2652038 según el aplicativo del Banco de Proyectos de Invierte.pe, considera un monto de inversión de S/ 319,311.73 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE CON 73/100 SOLES).
5. De la revisión de los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público-CIPRL, actualizados y publicados mediante DECRETO SUPREMO N° 028-2025-EF y Anexo 2-Topes Máximos para los Gobiernos Locales-Año 2024. La Municipalidad Provincial de Contumazá cuenta con un Tope de **S/. 2,493,879.00 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 00/100 soles).**
6. La sumatoria del monto de ejecución de las inversiones con CUI N° 2663838 y CUI N° 2652038 se encuentra dentro del Tope máximo establecido para la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Que, mediante Informe N° 032-2025/MPC-GM de fecha 13 de mayo de 2025, Gerencia Municipal, precisa lo siguiente:

Tengo el agrado de dirigirme Ud., para expresarle mi cordial saludo y a la vez, manifestarle que, mediante el documento a) de la referencia, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MPC, luego de haber revisado y evaluado el documento b) de la referencia, informa la acreditación de recursos para la ejecución de los proyectos que se menciona líneas abajo, contando con un Tope de S/. 2,493,879.00 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 00/100 soles):

- IOARR CUI: 2663838 CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, por el monto de S/. 474,230.25 (Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta con 25/100).
- PI CUI: 2652038 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, por el monto de S/ 319,311.73 (Trescientos Diecinueve Mil Trescientos Once con 73/100 soles).

Y con la finalidad de continuar con el trámite respectivo, propongo la designación del Comité Especial encargados de la organización y conducción de los procesos de Selección al personal que detallo a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

- Lord Pompeo AZAÑEDO ALCÁNTARA - Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Víctor Eduardo ALARCON CABANILLAS - Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Rogger Paul ALCANTARA MOSTACERO -Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos.

MIEMBROS SUPLENTE:

- Cintya Maciel SALAZAR ROJAS - Jefe de la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones
- Marco Antonio JIMÉNEZ BRIONES - Jefe de la Oficina General de Administración
- Milton Dennis SALVATIERRA GARCÍA - Responsable del IVP de la MPC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, los mismos que se indican a continuación:

Nº	NOMBRE DE LAS INVERSIONES	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO CAJAMARCA	2663838	S/474,230.25 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 25/100 SOLES).
2	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA, DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"-ETAPA II	2652038	S/ 319,311.73 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE CON 73/100 SOLES).
TOTAL			S/ 793,541.98

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Alcalde a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Titular de la Municipalidad Provincial de Contumazá aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de las Inversiones, hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de **asesoría**, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR al Titular de la Municipalidad Provincial de Contumazá a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN".

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, y demás áreas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, y demás áreas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe) y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

